

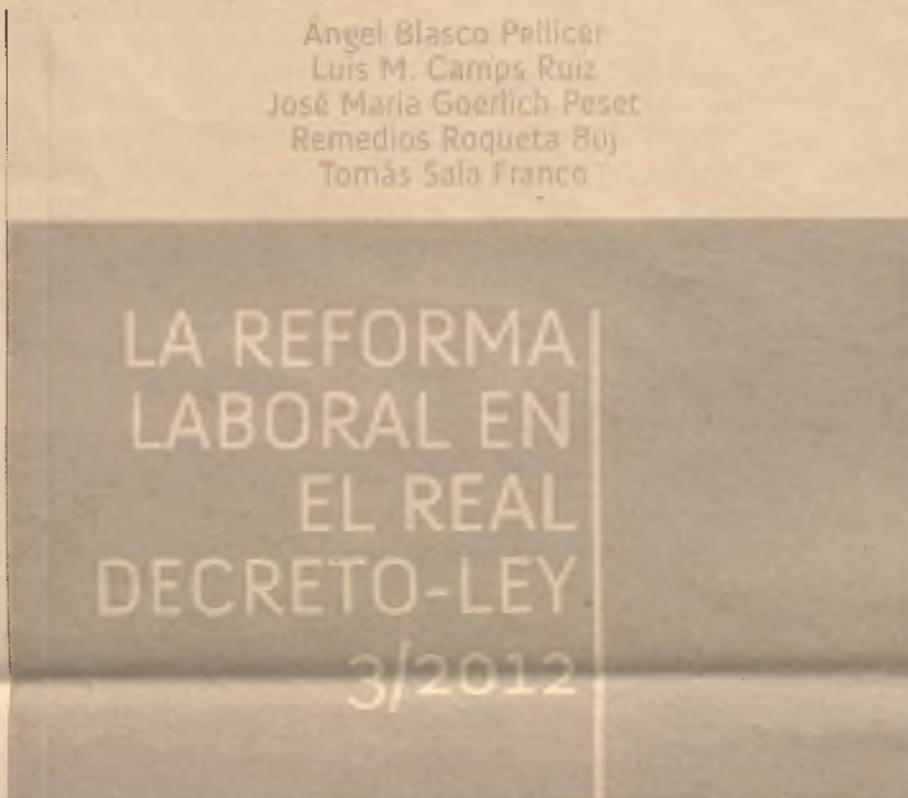
Cambios en la normativa

Orden ESS/487/2012, de 8 de marzo, sobre vigencia transitoria de determinados artículos del Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo

Dep. Jurídico / Guadalajara

Orden ESS/487/2012, de 8 de marzo, sobre vigencia transitoria de determinados artículos del Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos, aprobado por Real Decreto 801/2011, de 10 de junio.

El Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, ha dado nueva redacción a los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referentes a los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos de trabajo y reducción de jornada.



La reforma laboral ha dado lugar a modificaciones plasmadas en reales decretos/ Economía de Guadalajara

Ángel Blasco Pellicer
Luis M. Camps Ruiz
José María Goerlich Peset
Remedios Roqueta Buj
Tomás Sala Franco

Novedades

La principal novedad de la nueva regulación ha consistido en la eliminación de la autorización administrativa anteriormente exigida para proceder a la realización de despidos colectivos o de medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada por parte del empresario.

La inmediata aplicabilidad de la nueva regulación de estos procedimientos a partir de la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 3/2012, según se indica en su disposición final decimosexta, ha determinado que hayan surgido algunas dudas sobre ciertos aspectos atinentes a estos procedimientos. Ante las dudas surgidas, y en tanto se elabora un nuevo reglamento de procedimiento sobre despidos colectivos y suspensión de contratos y reducción de jornada, razones de seguridad jurídica aconsejan deslindar aquellos aspectos del actual Reglamento que deben entenderse en vigor.

La Orden que comentamos

La principal novedad ha consistido en la eliminación de la autorización administrativa

adopta el método de pasar lista a los artículos del Reglamento de 2011 y señalar en consecuencia en qué situación se encuentran cada uno de ellos. Sistematizando sus previsiones podríamos decir que agrupa los distintos preceptos en los siguientes grupos.

Grupos

1º. Artículos que considera no vigentes. Como tales se encuentran el 1 (sobre ámbito del reglamento), el 3 (interesados), 5 (iniciación del ERE), 9 (Plan de Acompañamiento Social), 10 (incoación por trabajadores), 12, 13, 14 y 15 (procedimiento), 17, 18, 19, 20 y 24 (efectos administrativos del ERE) y 29 a 33 (traslados colectivos).

2º. Artículos vigentes en su redacción actual. Como tales considera el 4 (legitimación), 16 (derechos de permanencia en la empresa, debiendo resaltarse que mantiene los privilegios de los representantes laborales), 25 a 27 (fuerza mayor) y 28 (extinción de la perso-

nalidad jurídica contratante).

3º. Vigentes pero con salvedades. Se encuentran en este grupo los artículos 2 (autoridad laboral competente, ahora para ser notificada y tutelar los procesos), 6 a 8 (documentación, que sigue siendo necesario acompañar), 11 (periodo de consultas, que sigue siendo de obligada cumplimentación), y 21 y 23 (suspensión de contratos y reducción de jornadas).

Entrada en vigor

La Orden ESS/487/2012, de 8 de marzo, entró en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, lo que tuvo lugar el pasado 13 de marzo. Está en vigor, por consiguiente, desde el 14 de marzo de 2012 y decaerá normalmente, salvo alguna inesperada previsión en contrario, a la entrada en vigor del nuevo y definitivo Reglamento de Desarrollo de la Ley de Reforma que se encuentra en estos momentos en tramitación parlamentaria.

La reforma laboral, para mejorar el sector industrial

La secretaria de Estado de Empleo, Engracia Hidalgo, ha señalado que la reforma laboral contribuirá a hacer un sector industrial más competitivo, actividad que representa la "locomotora" de las exportaciones y contribuye de forma "decisiva" al desarrollo socioeconómico de los lugares donde se ubica.

Durante la clausura del Foro AEGE 2012 en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, Hidalgo ha recordado que este sector de actividad aglutina a casi dos millones y medio de trabajadores y ocupa el segundo lugar en número de empleados, a pesar de las dificultades.

En este sentido, Hidalgo ve "necesario" conseguir la configuración de un sector energético "eficiente" que suministre energía suficiente a la economía en condiciones de seguridad. En este sentido, ha asegurado que se trabajará "con intensidad" para lograr que el sector industrial recupere el peso específico que le corresponde y que se ha visto mermado de forma importante durante la crisis.

La reforma laboral, según la secretaria de Estado, sienta unas bases "sólidas" sobre las que construir un nuevo modelo de mercado de trabajo más "flexible, más dinámico y generador de oportunidades". Así, ha recordado que incluye medidas de flexibilidad interna que facilitan la supervivencia de las empresas, apuesta por una negociación colectiva "continua y más dinámica" y fomenta la flexibilidad externa que armonizará la legislación española con la de los países del entorno, fomentando la contratación indefinida y evitando la dualidad laboral.

En este sentido, ha explicado que se ha eliminado el denominado 'despido exprés' y se ha tratado de clarificar las causas del despido procedente "para dar respuesta a la anomalía que supone que durante la crisis el 75% de los despidos hayan sido improcedentes".

Según la secretaria de Estado de Empleo, la reforma laboral, la aprobación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la reforma del sistema financiero ayudarán a construir un "nuevo modelo económico, mucho más moderno y más sólido en el que la industria podrá recuperar el papel que le corresponde".



Imagen de la secretaria de empleo. Economía de Guadalajara